

MEDIO AMBIENTE

Permanente 1180



2023
Francisco
VILA

**UNIDAD COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
COORDINACIÓN DE ENLACE Y SEGUIMIENTO PARLAMENTARIO**

OFICIO NÚM.: CESP. 014/2023

Ciudad de México, 02 de mayo de 2023

**MTRO. FRANCISCO ARTURO FEDERICO ÁVILA ANAYA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
Presente**

Me refiero al oficio No. SG/UE/230/1183/22, por el cual la Secretaría de Gobernación hizo del conocimiento de esta Dependencia que, mediante similar DGPL-65-II-5-1029 la Vicepresidenta de la Cámara de Diputados del H Congreso de la Unión comunicó el Punto de Acuerdo aprobado por Pleno de ese Órgano Legislativo, en sesión celebrada el 28 de abril de 2022, mismo que se transcribe a continuación:

- "PRIMERO.** - La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a investigar las causas de la muerte de tres ejemplares de tigre asegurados en febrero de 2022 en Quechultenango, Guerrero y, o en su caso, deslinde las responsabilidades correspondientes.
- SEGUNDO.** - La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a revisar sus protocolos de actuación para la atención de los casos en que se requiera el aseguramiento de ejemplares de fauna silvestre en coordinación con las instituciones encargadas de la seguridad y la procuración de justicia en los tres órdenes de gobierno, con la finalidad de garantizar el trato digno y respetuoso a los animales." (sic)

Con fundamento en el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le informo que la Procuraduría de Federal Protección al Ambiente por medio del oficio PFFPA/5.3/BC.17.2/05594, suscrito por la titular de la Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social, remite informe en el ámbito de su competencia con el cual da atención al citado exhorto (se adjuntan copias).

Lo anterior, se hace de su conocimiento para que, a través de su amable conducto, se haga llegar la respuesta correspondiente a la Cámara de Diputados, en la forma que usted estime conveniente, de conformidad con el procedimiento instaurado para tales efectos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
LA COORDINADORA DE ENLACE Y SEGUIMIENTO PARLAMENTARIO**

LIC. MARÍA DEL PILAR TAVERA GÓMEZ

C.c.e.p. Mtra. María Luisa Alboros González.- Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Para su conocimiento.
Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera.- Procuradora Federal de Protección al Ambiente. Para su conocimiento.
Dr. Guadalupe Espinoza Saucedo.- Titular de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos. Para su conocimiento.
Ref.: APLXV/2022-000123

RECIBIDO

04 MAYO 2023

HORA: 10:35

RECIBIDO: NIDA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

UCAS-0005232/22

PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
SUBPROCURADURÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS AMBIENTALES,
QUEJAS Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

PROFESORADO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
28 JUN 2022
COORDINADORA DE
SERVICIOS

05594

Oficio: PFFA/5.3/8C.17.2/

Exp. PFFA/5.3/8C.17.2/00001-2021

Atención a los oficios: APLXV/2022-0000123, SG/UE/230/1183/22. DGPL 65-II-5-1029 y DGPL 65-II-5-1030

Registro: 22-04624, 22-04842 y 22-05164

Ciudad de México, a 27 JUN. 2022

LIC. MARÍA DEL PILAR TAVERA GÓMEZ.

Coordinadora de Enlace y Seguimiento
Parlamentario en la Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales.
Presente

Me refiero a los oficios citados al rubro, a través de los cuales se hace del conocimiento de esta Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social, el Punto de Acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, mediante el cual, exhorta a esta Procuraduría a lo siguiente:

"PRIMERO.- La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a investigar las causas de la muerte de tres ejemplares de tigre asegurados en febrero de 2022 en Quechultenango, Guerrero y, o en su caso, deslinde las responsabilidades correspondientes.

SEGUNDO.- La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a revisar sus protocolos de actuación para la atención de los casos en que se requiera el aseguramiento de ejemplares de fauna silvestre en coordinación con las instituciones encargadas de la seguridad y la procuración de justicia en los tres órdenes de gobierno, con la finalidad de garantizar el trato digno y respetuoso a los animales." (sic)

Recibí
Edith Acuña
28/06/22
16:00hrs.

Al respecto, se informa que, esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, no cuenta con elementos que permitan afirmar que, los ejemplares murieron, por lo que con la finalidad de





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
SUBPROCURADURÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS AMBIENTALES,
QUEJAS Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

deslindar las probables responsabilidades que en su caso se pudieran derivar del asunto en mención, el 11 de marzo de 2022, presentó una denuncia ante la Delegación de la Fiscalía General de la República en el estado de Guerrero, por los hechos ocurridos el 16 de febrero de 2022, relacionados con la disposición de 3 tigres (un macho y dos hembras) en el municipio de Quechultenango, Guerrero.

Por lo anterior, este Órgano Desconcentrado, en aras de dar un seguimiento puntual a la denuncia, acudió a las instalaciones de la Fiscalía General de la República en el estado de Guerrero, allegándose así, del número de Carpeta de Investigación recaído a la denuncia en cita, siendo éste: FED/GRO/CHILP/0000226-2022; por lo que autoridades de dicha Fiscalía, informaron que, la carpeta se encuentra en trámite.

Asimismo, la Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social, mediante diverso oficio de 18 de marzo de la presente anualidad, remitió al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el acta circunstanciada de la recepción de una denuncia recibida en la Delegación en la Zona Metropolitana del Valle de México vía telefónica, el 9 de marzo de 2022, la cual fue formulada en contra de servidores públicos adscritos a esta Autoridad Administrativa, por diversos actos consistentes en la no autorización para el traslado de los ejemplares ya referidos, así como por la muerte de éstos en la entidad federativa multicitada, el desconocimiento de lo anterior y por no llevar a cabo los protocolos correspondientes, dichos actos y omisiones se hicieron del conocimiento de ese Órgano Interno con la finalidad de que, en el ámbito de sus atribuciones, determinara lo que conforme a derecho proceda.

Por cuanto hace al **numeral segundo**, esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el marco de la correcta y legal actuación para la atención de los casos en que se requiera el aseguramiento de ejemplares de fauna silvestre, tratándose en particular, del aseguramiento precautorio de ejemplares, partes o sus derivados, lleva a cabo dicho procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley General de Vida Silvestre, el cual prevé que, ante un riesgo inminente de daño o deterioro grave a la vida silvestre, se ordenará la aplicación de una o más medidas de seguridad, dentro de las cuales se encuentra el aseguramiento precautorio.

Por consiguiente, según lo dispone el artículo 119 de la Ley en cita, el aseguramiento precautorio procederá cuando no se demuestre la legal procedencia de los ejemplares, no se cuente con la autorización necesaria para realizar actividades relacionadas con la vida silvestre o dichas actividades se realicen en contravención a la autorización otorgada, se trate de ejemplares, partes o derivados de vida silvestre aprovechados, internados y/o exportados en contravención a las disposiciones de esa Ley y las que de ella se deriven, exista un riesgo inminente de daño o deterioro grave a la vida silvestre, existan signos evidentes de alteración de documentos o de la





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
SUBPROCURADURÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS AMBIENTALES,
QUEJAS Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

información contenida en los documentos mediante los cuales se pretenda demostrar la legal posesión de los ejemplares y por las faltas respecto al trato digno y respetuoso.

Por lo que, una vez realizado el aseguramiento precautorio, en apego a lo dictado por el artículo 120 de la Ley señalada, se canalizarán los ejemplares asegurados al Centro para la Conservación e Investigación de la Vida Silvestre, o de ser el caso, se consultará a éstos la canalización hacia Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre, instituciones o personas que reúnan las mejores condiciones de seguridad y cuidado para la estancia, y en su caso, la reproducción de los ejemplares o bienes asegurados.

Por lo antes expuesto, solicito a Usted que, en su carácter de enlace de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ante el Grupo de Trabajo para la conducción de las acciones de la Administración Pública Federal en sus relaciones con los Órganos del Poder Legislativo, atenta y respetuosamente haga llegar la respuesta al Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, para los efectos conducentes.

Sin otro particular, hago oportuna la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA SUBPROCURADORA JURÍDICA

LIC. ANA PATRICIA CARTA VEGA

MEVM/PPM/COCL

C.c.p.- Roberto Paniagua Vázquez. - Secretario Técnico y de Gestión de la C. Procuradora Federal de Protección al Ambiente.- En atención a los SIGAD 2022002782 y 2022002933.- Para su conocimiento.

